



**Nombre del alumno: Jennifer Carbajal  
Mauricio**

**Nombre del profesor: Lic. Luis Eduardo López**

**Materia: Legislación en salud y enfermería**

**Trabajo: Super nota**

**Cuatrimestre: 8 - "A"**

# Introducción

Este trabajo tiene como finalidad de dar una pequeña información sobre la norma 046 que trata sobre la violencia sexual, ya que como parte formamos parte del ámbito de la salud debemos de conocer o llevar acabo como tratar un problema de esta misma cuando se presenta, en este trabajo en breve pude explicar lo que como una persona merece ser tratada, que debe de hacer en caso que se trate de una violacion.

# NORMA OFICIAL MEXICANA

046



1

LAS MUJERES PUEDEN SOLICITAR EL SERVICIO DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL AMBARAZO BAJO PROTESTA DE DECIR DE QUE SU EMBARAZO FUE PRODUCTO DE UNA VIOLACION

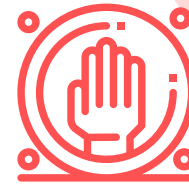


2

LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 12 AÑOS PUEDEN SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACION SEXUAL SIN REQUERIR EL CONSENTIMIENTO DE SUS PADRES

3

POR LAS INSTITUCIONES MEDICAS DEBERAN TOMAR CON PERSONAL CALIFICADO Y NO OBJETOR DE CONSCIENCIA



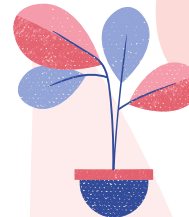
4

EL PERSONAL DE SALUD NO ESTA OBLIGADO A VERIFICAR DEL DICHO DE LA VICTIMA Y DEBE ACTUAR DE BUENA FÉ



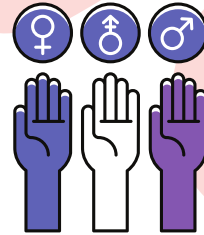
5

EN EL MOMENTO QUE SE UTILICE EL SERVICIO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL PERSONAL CALIFICADO SE DEBE CANALIZAR DE INMEDIATO A OTRA INSTITUCION EN DONDE BRINDEN EL SERVICIO



6

EN CASO DE VIOLACION LAS INSTITUCIONES DEBEN OFRECER ATENCION MEDICA HASTA LAS 120 HORAS POSTERIORES



# Conclusión

La norma establece que debemos de dar atención inmediata y hasta el máximo de 120 horas después de lo ocurrido , dando una información completa sobre la utilización de los métodos ya que la mujer tiene libre el tomar una decisión .

En ciertas situaciones cuando la menor es de 12 años tiene que ser presentada una solicitud por los padres o el tutor para poder proceder.